Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 9 de setiembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00131-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Sres.
Directores(as) de las Instituciones Educativas públicas comprendidas en los informes técnicos de la subgerencia de gestión del riesgo de desastres de la municipalidad distrital de ate.
Presente. –

Asunto : **TRASLADO INFORME N°00407-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE-ESIE PARA CONOCIMIENTO Y ACCIONES RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE RIESGO IDENTIFICADAS EN LOS LOCALES EDUCATIVOS.**

Referencia : **a)** EXPEDIENTE: **MPD2026-EXT-0322045**
b) INFORME N° 00407-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/ DIR-ASGESE-ESIE
c) OFICIO N.º 01535-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
d) OFICIO N°000069-2026-MDA.GDE-SGRD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, **este Despacho cumple con trasladar el Informe N.°00407-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE-ESIE**, emitido por el Sub Equipo de Gestión de Riesgos de Desastres del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE, relacionado con las condiciones de riesgo identificadas en cuarenta y dos (42) instituciones educativas públicas del distrito de Ate, **para su conocimiento y las acciones que correspondan en el marco de sus competencias**, teniendo en consideración las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe técnico correspondiente a cada local educativo. Se proporciona el enlace donde están digitalizados los informes técnicos de los colegios que fueron parte de las inspecciones:

https://drive.google.com/drive/folders/1N3gwWUpzf-e8NVjjNYnotISfxhrylVgS

Al respecto, conforme a lo señalado en el citado informe, corresponde que cada institución educativa revise las observaciones formuladas respecto de su local educativo y, hasta donde lo permitan sus competencias y recursos disponibles, adopte las acciones que resulten posibles mediante recursos propios legalmente disponibles, apoyo de la APAFA, de corresponder, y/o gestiones con aliados estratégicos. Asimismo, las vulnerabilidades identificadas por la autoridad municipal deberán ser consideradas para la actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la institución educativa, según corresponda.

En ese sentido, se solicita que cada director(a), de manera individual, remita mediante oficio dirigido a la UGEL N.°06, **hasta el 30 de septiembre de 2026**, su Cronograma de

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Intervención, consignando respecto de las observaciones que se encuentre en condiciones de atender: la acción a realizar, responsable(s) y plazo tentativo de ejecución. Asimismo, deberá señalar aquellas necesidades que no pueda atender directamente por falta de recursos presupuestales, precisando el ambiente o sector a intervenir, materiales requeridos, cantidades, unidades de medida, metros lineales y/o metros cuadrados, según corresponda, registro fotográfico y el sustento de las razones por las cuales no resulta posible su atención mediante recursos propios, apoyo de la APAFA y/o aliados estratégicos.

De igual manera, cuando las observaciones comprendan necesidades de **demolición, reconstrucción, sustitución de infraestructura, reforzamiento estructural, rehabilitación integral u otras intervenciones de mayor complejidad**, estas deberán ser identificadas expresamente en el oficio que remita la institución educativa, indicando los ambientes o infraestructura involucrados, a fin de que esta Unidad de Gestión Educativa Local efectúe las gestiones correspondientes ante las instancias competentes.

Se precisa que el 30 de septiembre de 2026 constituye únicamente la fecha máxima para la presentación del oficio, Cronograma de Intervención y requerimientos, y no el plazo para culminar la subsanación de las observaciones. Los plazos tentativos para la ejecución de las acciones deberán ser establecidos por cada institución educativa en su respectivo cronograma, considerando la naturaleza de cada intervención, disponibilidad de recursos y gestiones necesarias para su atención.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N°00189-2026-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL Nº06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinente

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DO DIGITA LMENTE

MG. SEGUNDO DA NIEL CA BRERA SÁ NCHEZ
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
UGEL 06

SDCS/J.ASGESE
ORAV/E.Sup.IIEE.Priv./Soporte.

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard

JEFE DE ASGESE - UGEL06

Soy el autor del documento

2026/09/09 16:36:09

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N.° 00407-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE-ESIE

A : **Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ**
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

De : ING. OMAR RODRIGO ALVAREZ VILLANES
EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE IIEE PRIVADAS - SOPORTE

Asunto : **Requerimiento de implementación de trabajos en cuarenta (40) IIEE. públicas en riesgo del distrito de ATE.**

Referencia : **a)** EXPEDIENTE: **MPD2026-EXT-0322045**
b) OFICIO N.º 01535-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
c) OFICIO N°000069-2026-MDA.GDE-SGRD

Fecha : Lima, 9 de setiembre de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate, en el marco de las acciones preventivas desarrolladas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, efectuó inspecciones técnicas oculares a cuarenta y dos (42) instituciones educativas públicas del distrito de Ate, con la finalidad de evaluar las condiciones de seguridad estructural y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, identificar peligros existentes, estimar los niveles de riesgo y formular recomendaciones preventivas y correctivas.

1.2. Que, Mediante Oficio N.°01535-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana trasladó a la UGEL N.°06 los resultados de las inspecciones y solicitó que, en el marco de sus competencias y funciones, se dispongan las acciones correspondientes respecto de las instituciones educativas comprendidas en dichos informes, priorizando aquellas que presentan niveles de riesgo muy alto y alto. Asimismo, solicitó informar las medidas adoptadas, las acciones de seguimiento efectuadas y las estrategias implementadas para la mitigación de los riesgos identificados.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

1.3. Que, la Resolución de Secretaría General N.°302-2019-MINEDU aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación", constituyéndose en marco referencial para la implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de gestión del riesgo de desastres en las instancias de gestión educativa descentralizada y las instituciones educativas.

1.4. Que, en atención a los documentos antes señalados, corresponde establecer una ruta de actuación que permita diferenciar las acciones que pueden ser gestionadas por las propias instituciones educativas, aquellas necesidades menores que requieran apoyo o gestión adicional y aquellas intervenciones de mayor complejidad que deban ser puestas en conocimiento de las unidades competentes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

II. ANÁLISIS:

2.1. Sobre las condiciones de riesgo identificadas:

2.1.1. Los informes técnicos elaborados por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate constituyen un insumo técnico para que las instituciones educativas y esta Unidad de Gestión Educativa Local adopten las medidas preventivas y correctivas que correspondan, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

2.1.2. En ese contexto, las observaciones y vulnerabilidades consignadas en cada informe técnico deben ser revisadas por la Dirección de la institución educativa correspondiente, a efectos de identificar aquellas que pueden ser atendidas mediante acciones inmediatas, aquellas que requieran programación progresiva y aquellas que, por su naturaleza y magnitud, excedan su capacidad de intervención.

2.1.3. Asimismo, considerando que dichos informes incorporan información actualizada sobre peligros, vulnerabilidades y condiciones existentes en cada local educativo, corresponde que las instituciones educativas actualicen, de ser necesario, las vulnerabilidades identificadas y las medidas de prevención, reducción, preparación y respuesta contenidas en sus respectivos Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando las condiciones advertidas por la autoridad municipal y las acciones que resulten pertinentes para su tratamiento.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

2.2. Sobre la atención de las observaciones por las instituciones educativas:

2.2.1. Conforme al marco de Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Educación, corresponde que las instituciones educativas adopten acciones orientadas a prevenir y reducir las condiciones de vulnerabilidad existentes en sus locales educativos, dentro de sus competencias y posibilidades de atención.

2.2.2. En ese sentido, las instituciones educativas deberán evaluar las observaciones contenidas en sus respectivos informes y determinar aquellas que puedan ser atendidas con recursos propios que legalmente puedan destinarse a dicho fin, de acuerdo con la disponibilidad existente y la normativa aplicable.

2.2.3. Asimismo, las instituciones educativas podrán realizar gestiones ante aliados estratégicos, tales como gobiernos locales, empresas, organizaciones u otras entidades que puedan contribuir con materiales, servicios o intervenciones destinadas a la reducción de las vulnerabilidades identificadas.

2.2.4. Del mismo modo, podrá gestionarse el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia – APAFA, cuando estas se encuentren constituidas, cuenten con disponibilidad de recursos y acuerden brindar apoyo a la institución educativa dentro del marco normativo que regula su actuación. En consecuencia, la atención de determinadas observaciones podrá desarrollarse mediante la articulación de los recursos disponibles de la propia institución educativa, el apoyo de la APAFA y/o las gestiones efectuadas con otros aliados estratégicos.

2.2.5. La posibilidad de atender una observación mediante estos mecanismos deberá ser evaluada por cada institución educativa considerando la naturaleza de la intervención, el nivel de riesgo, los recursos disponibles y las competencias que correspondan, evitando ejecutar directamente intervenciones estructurales o de mayor complejidad que requieran evaluación técnica especializada.

2.3. Sobre el Cronograma de Intervención de cada institución educativa:

2.3.1. Que, considerando que las condiciones, necesidades y capacidades de atención difieren entre cada uno de los cuarenta y dos (42) locales educativos inspeccionados, resulta pertinente que cada institución educativa elabore un Cronograma de Intervención respecto de las observaciones y recomendaciones contenidas en el

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

informe técnico emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate.

2.3.2. Que, El referido Cronograma de Intervención deberá identificar las observaciones que la institución educativa se encuentra en condiciones de atender, dentro del marco de sus competencias y posibilidades, mediante recursos propios que legalmente correspondan, apoyo de la APAFA y/o gestiones con aliados estratégicos.

2.3.3. Que, para cada observación que pueda ser atendida, el Cronograma de Intervención deberá contener, como mínimo: observación identificada en el informe técnico municipal; acción a realizar para su atención o subsanación; responsable(s) de realizar o gestionar la acción; y plazo tentativo de ejecución.

2.3.4. Que, el plazo tentativo deberá ser establecido por la propia institución educativa en función de la naturaleza de la intervención, disponibilidad de recursos, coordinaciones y gestiones requeridas. En consecuencia, las acciones podrán programarse para uno, dos o más meses, según corresponda, siempre que se encuentren debidamente consideradas dentro del Cronograma de Intervención.

2.4. Sobre las necesidades que no puedan ser atendidas por la institución educativa:

2.4.1. Que, respecto de aquellas observaciones que la institución educativa no pueda atender debido a la inexistencia o insuficiencia de recursos propios, falta de disponibilidad de apoyo de la APAFA o porque las gestiones efectuadas ante aliados estratégicos no hayan permitido obtener la colaboración requerida, corresponderá que el director las comunique formalmente a la UGEL N.°06.

2.4.2. Dichos requerimientos deberán encontrarse debidamente determinados y cuantificados, precisando como mínimo: observación que se requiere atender; ambiente, pabellón, sector o ubicación específica; acción o intervención requerida; materiales necesarios; cantidades y unidades de medida; metros lineales (ml), metros cuadrados (m²) o número de unidades a intervenir, según corresponda; registro fotográfico actualizado; y sustento de las razones por las cuales la institución educativa no puede efectuar directamente la atención, indicando, cuando corresponda, la inexistencia o insuficiencia de recursos y/o las gestiones efectuadas ante APAFA o aliados estratégicos.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

2.4.3. Esta información permitirá a la UGEL N.°06 evaluar, consolidar y priorizar las necesidades que requieran acciones adicionales de gestión o atención.

2.5. Sobre las intervenciones de mayor complejidad:

2.5.1. En aquellos casos en que las observaciones o recomendaciones comprendan necesidades de demolición, reconstrucción, sustitución de infraestructura, reforzamiento estructural, rehabilitación integral, construcción de nuevos ambientes u otras intervenciones de mayor complejidad, estas deberán ser identificadas expresamente por el director, por tratarse de actuaciones que exceden las posibilidades de intervención directa de la institución educativa.

2.5.2. Para dichos casos, el director deberá precisar el ambiente o infraestructura comprometida, la condición u observación descrita en el informe técnico municipal y la necesidad identificada, a efectos de que la UGEL N.°06 efectúe las gestiones correspondientes ante las instancias competentes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

2.6. Sobre la articulación con PRONIED:

2.6.1. Considerando la diversidad de observaciones identificadas en las cuarenta y dos (42) instituciones educativas, resulta pertinente remitir los informes técnicos al PRONIED, con atención a la Unidad Gerencial de Mantenimiento, solicitando que evalúe las necesidades que correspondan a su ámbito de competencia y determine la viabilidad de atención mediante los mecanismos de mantenimiento o intervención que resulten aplicables.

2.6.2. Asimismo, corresponde remitir los informes al PRONIED, con atención a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a fin de que evalúe aquellos locales educativos que, conforme a las condiciones descritas en los respectivos informes, requieran intervenciones de mayor complejidad, tales como demolición, reconstrucción, sustitución, rehabilitación integral, reforzamiento estructural o nueva infraestructura.

2.6.3. Que, La finalidad de dichas gestiones es obtener un pronunciamiento técnico de las unidades competentes del PRONIED que permita posteriormente comunicar a los directivos de las instituciones educativas la viabilidad y posible ruta de atención de las necesidades que excedan su capacidad de intervención.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

2.7. Sobre la documentación que deberán remitir las instituciones educativas:

2.7.1. A efectos de organizar el seguimiento y las acciones destinadas a la reducción de las condiciones de riesgo identificadas por la Municipalidad Distrital de Ate, resulta necesario establecer como fecha máxima el 30 de septiembre de 2026 para que cada director de las cuarenta y dos (42) instituciones educativas involucradas remita, mediante oficio dirigido a la UGEL N.°06, la información correspondiente a su local educativo.

2.7.2. Mediante dicho oficio, cada director deberá adjuntar su Cronograma de Intervención, consignando, para aquellas observaciones que pueda atender directamente o mediante gestiones, como mínimo: a) observación identificada; b) acción a realizar; c) responsable(s); y d) plazo tentativo de ejecución. Para dichas acciones deberá señalar, cuando corresponda, si serán gestionadas mediante recursos propios legalmente disponibles, apoyo de la APAFA y/o aliados estratégicos.

2.7.3. En el mismo oficio deberán consignarse separadamente las observaciones que no puedan ser atendidas por la institución educativa, presentando los requerimientos respectivos debidamente cuantificados, con indicación de los materiales, cantidades, unidades, metros lineales y/o metros cuadrados a intervenir, ambientes involucrados y el sustento de las razones por las cuales no resulta posible su atención directa.

2.7.4. Asimismo, deberán identificarse expresamente aquellas necesidades que correspondan a demolición, reconstrucción, sustitución, reforzamiento estructural, rehabilitación integral u otras intervenciones de mayor envergadura, a efectos de que la UGEL N.° 06 las traslade a las instancias competentes para su evaluación.

2.7.5. Cabe precisar que el 30 de septiembre de 2026 no constituye un plazo para culminar la subsanación de las observaciones. Dicha fecha corresponde exclusivamente al plazo máximo para que cada director presente mediante oficio su Cronograma de Intervención y los requerimientos que no pueda atender. El plazo para la ejecución de las acciones será determinado por cada institución educativa dentro de su propio cronograma, pudiendo comprender periodos posteriores conforme a la naturaleza y complejidad de las intervenciones.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

III. CONCLUSIONES:

3.1. Que, las inspecciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Ate a cuarenta y dos (42) instituciones educativas públicas han identificado condiciones de vulnerabilidad y riesgo que requieren acciones de prevención, reducción y seguimiento, debiendo las instituciones educativas incorporar o actualizar, según corresponda, dichas vulnerabilidades en sus respectivos Planes de Gestión del Riesgo de Desastres.

3.2. Que, corresponde que cada institución educativa determine las observaciones que puede atender mediante recursos propios legalmente disponibles, apoyo de la APAFA y/o aliados estratégicos, organizándolas mediante un Cronograma de Intervención que precise acción a realizar, responsable(s) y plazo tentativo de ejecución; mientras que aquellas necesidades que no pueda atender deberán ser comunicadas a la UGEL N.° 06 debidamente sustentadas y cuantificadas, segun los plazos y formas detallados en el numeral 2.7. del presente documento.

IV. RECOMENDACIONES:

4.1. Que, se trasale de manera individual a cada una de las cuarenta y dos (42) instituciones educativas el informe técnico que le corresponda, solicitando a sus directores revisar las observaciones formuladas por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate y actualizar, de corresponder, las vulnerabilidades identificadas en su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.

4.2. Remitir los informes técnicos al PRONIED, con atención a la Unidad Gerencial de Mantenimiento, solicitando evaluar, dentro del marco de sus competencias, las necesidades identificadas en las cuarenta y dos (42) instituciones educativas y comunicar a esta UGEL la viabilidad y mecanismo de intervención que corresponda.

4.3. Remitir los informes técnicos al PRONIED, con atención a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitando evaluar aquellos locales educativos que, conforme a las condiciones descritas en los respectivos informes técnicos, requieran intervenciones de mayor complejidad, a fin de determinar su viabilidad y posible mecanismo de atención.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

OMAR RODRIGO ALVAREZ VILLANES
Ingeniero Civil
CIP Nº 334713

ING. OMAR RODRIGO ALVAREZ VILLANES
GRD CIP: 334713

Con la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ASGESE, de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, en señal de conformidad suscribe el presente informe.

SDCS/J.ASGESE
ORAV/E.S.II.EE.Priv./Soporte.

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard

JEFE DE ASGESE - UGEL06

En señal de conformidad

2026/09/09 16:00:52

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 12 de junio de 2026

OFICIO N.º 01535-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señora
CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)
La Molina. –

Atención	:	Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Asunto	:	Conocimiento y acciones respecto a instituciones educativas con nivel de riesgo identificado
Referencia	:	a) OFICIO N°000069-2026-MDA/GDE-SGRD b) OFICIO N°000069-2026-MDA/GDE-SGRD c) Expediente E-SINAD 2026 N° 0322045- DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia a), la Municipalidad Distrital de Ate, a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remitió los resultados de las inspecciones técnicas efectuadas a cuarenta y dos (42) instituciones educativas públicas ubicadas en su jurisdicción, así como los respectivos informes técnicos que contienen la evaluación de las condiciones de seguridad y el nivel de riesgo identificado.

Al respecto, la entidad municipal informa que las inspecciones fueron realizadas con la finalidad de evaluar las condiciones de seguridad estructural y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia de los referidos locales educativos, determinándose que diecisiete (17) instituciones educativas presentan **nivel de riesgo muy alto**, diecinueve (19) **nivel de riesgo alto** y seis (06) **nivel de riesgo medio**, de acuerdo con las condiciones estructurales y factores de vulnerabilidad observados.

Asimismo, mediante el documento de la referencia b), la Municipalidad Distrital de Ate solicito garantizar el buen inicio del Año Escolar 2026 en los locales educativos que presentan niveles de riesgo identificados, requiriendo la adopción de acciones orientadas a la reducción de riesgos, la implementación de medidas preventivas y correctivas, así como el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes técnicos remitidos.

Sobre el particular, es preciso señalar que el artículo 33° del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU establece que: "Las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; y cuentan con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable".

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

En ese sentido, se remite el expediente de la referencia para que, en el marco de sus competencias y funciones, disponga las acciones que correspondan respecto de las instituciones educativas comprendidas en los informes técnicos remitidos por la Municipalidad Distrital de Ate, priorizando aquellas que presentan niveles de riesgo muy alto y alto. Asimismo, se solicita informar a esta Dirección Regional sobre las medidas adoptadas, las acciones de seguimiento efectuadas y las estrategias implementadas para la mitigación de los riesgos identificados, considerando las recomendaciones técnicas formuladas por la autoridad competente en materia de gestión del riesgo de desastres

Del mismo modo, se pone en conocimiento de su despacho la presente situación a fin de que se adopten las medidas preventivas, correctivas y de control que resulten necesarias para salvaguardar la integridad física de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa, garantizando la continuidad y seguridad de la prestación del servicio educativo.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N° 03651-2025-DRELM, de fecha 31 de diciembre del 2025.

Agradeciendo su atención, quedo atento a cualquier consulta adicional.

Atentamente,
(DRELM_WRLV)

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CHUQUIMANGO VERGARAY Edgardo Almiro FAU 20330611023 soft

JEFE DE OSSE - DRELM

En señal de conformidad

2026/06/12 21:19:12

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ORTIZ PANTA Jaime Eduardo FAU 20330611023 soft

COORDINADOR (e) DEL ESSE - DRELM

En señal de conformidad

2026/06/12 18:11:01

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por SOSA GONZALES Lucio FAU 20131378620 soft
Cargo: Subgerente De Gestion De Riesgo Y Desastres(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.02.2026 15:06:31 -05:00

Ate, 26 de Febrero del 2026

OFICIO N° 000069-2026-MDA/GDE-SGRD

Señor (a):
DRA. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 (UGEL 06 - La Molina)
Av. La Molina 905 - La Molina

Asunto : Remisión de relación de Instituciones Educativas Nacionales inspeccionadas y nivel de riesgo identificado – Distrito de Ate..

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, informarle que, en el marco de las acciones preventivas que viene desarrollando la Municipalidad Distrital de Ate en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres ha ejecutado inspecciones técnicas oculares a 42 Instituciones Educativas Públicas del distrito.

Mediante el **INFORME TÉCNICO N° 011-2026-MDA/GDE-SGGRD-AT-FAAA** se informa del estado situacional de las condiciones de riesgo de 42 Instituciones Educativas en las que se realizaron inspecciones técnicas que tuvieron por finalidad evaluar las condiciones de seguridad estructural y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, con el propósito de identificar peligros existentes, estimar el nivel de riesgo y formular las recomendaciones preventivas y correctivas que correspondan, en salvaguarda de la integridad física de la comunidad educativa.

Como resultado de las evaluaciones efectuadas, se ha determinado que, del total de instituciones inspeccionadas, 17 presentan nivel de Riesgo Muy Alto, 19 de Riesgo Alto y 06 de Riesgo Medio, en función a las condiciones estructurales y factores de vulnerabilidad observados.

En tal sentido, se remite la presente para su conocimiento y fines correspondientes, a efectos de que, en el ámbito de sus competencias, se dispongan las acciones técnicas, administrativas y presupuestales que resulten necesarias para la reducción del riesgo identificado.

Se proporciona el enlace donde están digitalizados los informes técnicos de los colegios que fueron parte de las inspecciones: https://drive.google.com/drive/folders/1N3gwWUpzf-e8NVjjNYnotISfxhrylVgS

Sin otro particular, quedo a disposición para cualquier coordinación adicional que resulte necesaria.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUCIO SOSA GONZALES
SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES(e)
SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES

LSG/macv
cc.: cc.: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Ate, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.muniate.gob.pe/verificadoc/inicio.do** Clave: **S9OKVNE**